



María Fernández Abanades

Redactora de E&J

Europa da la razón a un padre absuelto de los cargos de maltrato hacia sus hijos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha determinado que los tribunales españoles estaban obstaculizando el derecho de un padre para reunirse con su hija. Los pronunciamientos sobre el caso se habían efectuado teniendo en cuenta el **maltrato físico y emocional que el progenitor supuestamente infligió a sus hijos**, pero el TEDH recuerda que este fue absuelto de los cargos.

Como consecuencia de este pronunciamiento, el Supremo se ha visto obligado a anular el auto que autorizó el acogimiento de la menor, cuyo caso deberá revisarse.

Auto de Primera Instancia autoriza el acogimiento

La demanda de revisión interpuesta por el padre ante el Tribunal Supremo se dirige contra el auto por el que el Juzgado de Primera Instancia autorizó el acogimiento de una niña menor de edad. Todo ello se hace con el consentimiento de la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de menores, así como el de los acogedores. Los padres biológicos **no prestan su consentimiento**, pero el Juzgado entiende que este debe ser suplido por la resolución judicial, ya que, en la situación en que se encuentra la menor, su acogimiento en una familia en cuya vida común participe sería muy **beneficioso** para ella.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Foto: TEDH)

“Ausencia de vínculos entre el demandante y su hija”

El padre de la menor presentó recurso d ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |